CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° _____DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MARLENY SANDOVAL ROJAS .

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997**,** en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1316 del 1 de agosto de 2008, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **MARLENY SANDOVAL ROJAS**, con la Cédula de Ciudadanía N°. **41.732.523**, obrando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8. de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2.-** Que Una de las funciones asignadas a la Secretaría General, y que se adelanta a través del Grupo de Contratos y de Convenios, es la gestión contractual de la entidad. Teniendo en cuenta la relevancia de esta función y la existencia de un gran marco normativo que rige la contratación estatal, se hace necesario contar con una asesoría jurídica especializada que apoye a la Secretaría General y al Grupo de Contratos y Convenios en temas especializados como las del Galeón San José, con el fin de minimizar los riesgos que se puedan materializar durante el desarrollo de las etapas precontractual y contractual, así como durante la ejecución de los contratos. **3.-** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, expidió una certificación el **17/01/2019**, donde manifiesta que no existe personal suficiente que pueda realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **4.-** Que de acuerdo con el certificado de idoneidad expedido por el área requirente acorde con el análisis de hoja de vida anexo en el expediente del contrato, el perfil de la persona contratada es adecuado, apropiado y cumple con la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. **5.-** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082/15 donde se estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **6.-** Que en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se compromete para con el **MINISTERIO** a: Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica en los temas relacionados con la ejecución contractual, que adelanta el Ministerio, así como para la unificación y definición de las políticas contractuales de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Portar el carné de CONTRATISTA en un lugar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° _____DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MARLENY SANDOVAL ROJAS .

visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor**. 1.5.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **1.6.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** *y* suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **1.7.-** Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **1.8.-** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.9**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.10.** Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato**. 1.11.** El **CONTRATISTA** que realice desplazamientos en cumplimiento del objeto del contrato deberá presentar los informes respectivos dentro de los cinco días siguientes a la realización del mismo. **1.12.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DI-OPL-003) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. **1.13.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DI-OPL-004) y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. **1.14.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. **1.15.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.16.** En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **2.- OBLIGACIONES ESPECIALES:** 2.1. Revisar documentos de carácter jurídicos, relacionado con la asociación público privada n°. MC-APP-001-2018, Galeón San José.2 2.2 Asesorar jurídicamente al ministerio, en los temas relacionados con la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios de asociaciones público privadas. 2.3. Apoyar, remitir conceptos jurídicos y presentar los informes que se requieran relacionados con el proceso °. MC-APP-001-2018, Galeón San José. 2.4. Emitir conceptos jurídicos a la Secretaría General o a la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios cuando lo requieran en los temas relacionados con la ejecución contractual. 2.5. Asistir a las reuniones a que haya lugar en el Ministerio de Cultura, fuera de él o en los lugares del país que se requieran, para el

cumplimiento el objeto contractual. 2.6. Las demás que le sean asignadas y que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR:** El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)". **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** y/o al garante la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, dentro del término pactado. **3.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Al **CONTRATISTA** le serán reconocidos los gastos de estadía y tiquetes aéreos y/o terrestres a que haya lugar por los desplazamientos que realice en cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato previa solicitud del ordenador del gasto del **MINISTERIO** y con sujeción a la respectiva disponibilidad presupuestal. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($58.765.422) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público** así: mensualidades vencidas por valor de **$9.794.237** y el saldo (si lo hubiere) a la finalización del contrato, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el aplicativo "SIEMPRE" del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012". SEXTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **6 meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Cundo se estipule en días se entenderán calendario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **17719** del 17/1/2019. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del **Ministerio**

de Cultura, garantía única de cumplimiento del contrato. La garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **a) Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Amparo de Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082/15. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **UNDÉCIMA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato no requiere de liquidación de conformidad con el Decreto Ley No. 0019 del 12 de enero de 2012. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única estipulada en el presente contrato y el Registro Presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificados de disponibilidad y

registro presupuestal. **b)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA**. **c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la **ASEGURADORA** para la **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, se tomará de la garantía constituida. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al

MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios** del **MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente contrato, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del

presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy 17 ENE 2019

Por **EL MINISTERIO,**

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Por EL CONTRATISTA

MARLENY SANDOVAL ROJAS

Revisó: Sulma Yolanda Gutierrez Hernández. Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Edgar Genaldo Hernández Romero Abogado del Grupo de Contratos y Convenios